

SECRETARIA



SELLO CUARTO, VEINTI  
 DE MARAVEDIS, AÑO DE  
 MIL SETECIENTOS Y CIN-  
 QUENTA Y NUEVE.

Villa los que las hubiesen Concedidas del numero de p<sup>o</sup>  
 nos que se les Concedio, los que esta hora concuado en que  
 p<sup>o</sup>cos y parafes y el destino de la madera que ha hecho con  
 apercavim.<sup>to</sup> que los daños y perjuicios sean de quencia y p<sup>o</sup>cos  
 go de quien sea Lugar. Por el Sr. D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Fernando de S<sup>o</sup> de  
 vido efecto el decreto de esta villa, y el caballero Pror. Sin  
 dico pida adunombre lo que le convenga

Memorial de  
 May de 1794  
 de Encom.  
 Vire el Memorial presentado por D<sup>o</sup> Fran. Amaya Mayordomo  
 que fue de ma. Señora de Izca por el que manifiesta haver pasado  
 el Sr. D<sup>o</sup> Juan de los Santos que a favor de ma. Señora Ciento  
 Creencia y dos r. de v. que por equivocacion no se habo naxon de  
 v. D<sup>o</sup> Juan en las que se conaron dicha Mayordomia, y sien-  
 do cierto el pago dicha. Cantidad como el que se queda deviendo  
 dicha. Mayordomia como resulta de las enunciadas sus cuentas  
 tres mil y noventa reales de esta villa se iba abonando adho. por  
 v. Juan Flores la Mexica Cantidad de boxandada del duplican-  
 te del alcance que es de a favor de v. de esta villa se ha acordado se  
 haga como copide

Como queda habido en el Ayuntamiento. y lo firmaron los que doy fee

D<sup>o</sup> Juan Flores  
 D<sup>o</sup> Juan Flores  
 D<sup>o</sup> Juan Flores

D<sup>o</sup> Juan Flores  
 D<sup>o</sup> Juan Flores